

Acuerdo de Concejo N° 003-001-2021

La Punta, 21 de enero del 2021.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 21 de enero de 2021, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;



VISTOS:

La Carta S/N emitida por la Gerente General Estela Parodi Cabrera; de la empresa INVERSIONES FBC SAC; el Informe N° 322-2020-MDLP-OGA/ULBP emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; el Memorando N° 184-2020-MDLP/OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 257-2020-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 2047-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Memorando N° 404-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; y,



CONSIDERANDO:


Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;


Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP;

Que, mediante el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, mediante la Resolución N° 046-2015/SBN, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, que regula el "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales". En el numeral 6.2.1 se señala que la Baja "es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad". Además, el numeral 6.2.2 indica que entre las causales para la Baja de los Bienes Muebles se encuentran Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEE, y mantenimiento o reparación onerosa;



Que, mediante el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2019-MINAM, el artículo 24º *"considera generador de RAEE a toda persona natural, entidad privada o entidad pública, que en razón de sus actividades domésticas, industriales, comerciales, de servicios, administrativas o profesionales, utilizan AEE y generan residuos a partir de ellos. También se considera generador al poseedor de RAEE cuando no se pueda identificar al generador real."* A su vez los literales b) y e) del artículo 5º prescriben que son obligaciones del generador: *"(...) b. Entregar los RAEE a los sistemas de manejo de RAEE individual o colectivo de manera directa o en forma indirecta, a través de los operadores de RAEE encargados por los sistemas. (...). e. En caso de las entidades públicas, previo a la entrega de los RAEE, debe proceder a la baja de los mismos, de conformidad al marco normativo emitido por la entidad competente. (...)."*;



Que, mediante Resolución Nº 008-2020-EF/54.01, se aprobó la Directiva Nº 001-2020-EF/54.01 *"Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE"*. En el numeral 7.1 se determina que *"La OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja."*;

Que, mediante Resolución Nº 017-2019-MDLP/OGA de fecha 08 de agosto de 2019, basado en el Informe de la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales (Oficina de Control Patrimonial), la Oficina General de Administración aprobó ***"LA BAJA FÍSICA Y CONTABLE calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE y por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, de quinientas setenta y dos (572) unidades de Bienes Patrimoniales de propiedad de la Municipalidad Distrital de La Punta, con las características, detalles y valor descritas en el Anexo adjunto, que forma parte de la presente resolución, cuyos registros por adquisición es de S/.311,001.59 (trescientos once mil uno con 59/100 soles) y el valor residual que incluye su depreciación es de S/.41,612.20 (cuarenta y un mil seiscientos doce con 20/100 soles)."***;

Que, mediante el artículo 59º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal. Asimismo, el artículo 66º de la Ley Nº 27972 establece que la donación de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal. Igualmente, el artículo 68º prescribe que el acuerdo municipal de donación debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, mediante Carta S/N de fecha 11 de diciembre de 2020, la señora Estela Parodi Cabrera, Gerente General de INVERSIONES FBC SAC, solicitan la donación de los bienes RAEE, de la Municipalidad Distrital de La Punta;

Que, mediante el Informe Nº 322-2020-MDLP-OGA/ULBP de fecha 17 de diciembre de 2020, la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, concluye que *"se recomienda efectuar la Donación a Entidades y/o Asociaciones sin fines de lucro, para este caso particular sugerimos se haya a favor de la EO-RS "INVERSIONES F.B.C. S.A.C.";* siendo que ello sería lo más conveniente, por el estado

en que se encuentran los Bienes y toda vez que esta institución cuenta con las autorizaciones respectivas como Resoluciones del Ministerio del Ambiente, registros ante la SUNARP y otros afines;

Que, mediante el Memorando N° 184-2020-MDLP/OGA de fecha 17 de diciembre de 2020, la Oficina General de Administración, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir el Informe Legal correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 257-2020-MDLP/OAJ de fecha 18 de diciembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal, indicando que resulta procedente aprobar la donación de trescientos ochenta y uno (381) bienes muebles dados de baja por ser calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, que comprenden ciento veintiuno (121) Bienes de Activo Fijo y doscientos sesenta (260) Bienes Muebles No Depreciables, propuesto por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales en su Informe N° 322-2020-MDLP-OGA/ULBP y la Oficina General de Administración en su Memorando N° 184-2020-MDLP/OGA a favor de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) "INVERSIONES FBC SAC";

Que, mediante el Memorando N° 404-2020-MDLP/GM de fecha 22 de diciembre de 2020, el Gerente Municipal, consigna su AUTORIZACION EXPRESA sobre Disposición Final de bienes dados de baja para Donación;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. – APROBAR la donación de trescientos ochenta y uno (381) bienes muebles dados de baja por ser calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, que comprende ciento veintiuno (121) Bienes de Activo Fijo y doscientos sesenta (260) Bienes Muebles No Depreciables, asciende a S/. 44,280.35 (Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta con 35/100 soles), a favor de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) "INVERSIONES FBC SAC", conforme a la lista remitida en el Informe N° 322-2020-MDLP-OGA/ULBP de fecha 17 de diciembre de 2020 emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales y de conformidad con lo señalado en el Memorando N° 184-2020-MDLP/OGA de fecha 17 de diciembre de 2020 emitido por la Oficina General de Administración y el Informe N° 257-2020-MDLP/OAJ de fecha 18 de diciembre de 2020 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero. - DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto. - ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
ALCALDE